

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al originarse acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

El extraordinario aumento de telegramas oficiales y su redacción poco concisa en muchos casos ocasiona una aglomeración del servicio telegráfico que, a pesar del esfuerzo de los funcionarios afectos al mismo, produce un retraso incompatible con la rapidez de las comunicaciones.

Para evitarlo, es preciso que por todas las Autoridades se restrinja el uso del telégrafo a los casos en que por su urgencia sea imprescindible, y únicamente para asuntos oficiales, redactando los telegramas, tanto el texto como la dirección, con la máxima concisión.

Burgos, 17 de abril de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: Habiendo expirado los plazos que a los residentes en territorio nacional y en otras naciones europeas señalaba la Orden de 22 de marzo último para la presentación de declaraciones juradas en el Comité de Moneda Extranjera, y a fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 1.º y 3.º, en relación con el 8.º del Decreto-ley del 14 del propio mes,

Esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general que, gozando de la nacionalidad española, residan u operen en el territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, deberán ceder por mediación de un Banco operante en dicho territorio, o directa-

mente al Banco de España en Burgos (Comité de Moneda Extranjera), las divisas libres de su pertenencia, de acuerdo con la declaración presentada en el indicado Comité, contra su equivalencia en pesetas, a los cambios que señala el artículo 1.º de aquel Decreto-ley.

2.º Los Bancos que efectúen las liquidaciones extenderán recibo a cada interesado, según modelo adjunto. Un duplicado de ese recibo deberá ser remitido por los Bancos al Comité de Moneda Extranjera en el momento de hacerse cargo de las divisas, con objeto de cancelar en los registros las sumas que fueron objeto de declaración.

3.º Deberá hacerse entrega de todas las cantidades de moneda libre declaradas, sin otras excepciones que las reconocidas en el número 8.º de la presente Orden.

4.º Las cantidades en oro deberán ser entregadas en concepto de depósito, por su valor nominal, en las Sucursales del Banco de España y por cuenta del Estado español.

Las monedas cuyo valor no pueda definirse, las que compongan colecciones numismáticas y el oro en pasta serán admitidas en depósito especial, por su valor aproximado, hasta nueva orden.

El Banco de España entregará a cada depositante un recibo provisional a canjear en su día por el resguardo definitivo extendido por el Estado.

5.º Los industriales que utilicen el oro para sus manufacturas podrán retener en su poder la cantidad prudencial necesaria para la marcha de su industria, solicitando autorización para ello del Comité de Moneda Extranjera, mediante instancia acompañada de la correspondiente justificación.

6.º Se autoriza hasta nueva orden al Comité de Moneda Extranjera para adquirir por cuenta del Estado y en los casos en que los interesados así lo soliciten monedas de oro, directamente o por mediación de las Sucursales del Banco de España, al tipo de cambio que rijan para los pagos de derechos de Aduana en la fecha de la compra. El Comité dará cuenta a esta Presidencia del uso de su autorización.

7.º Las cesiones de moneda y los depósitos de oro especificados en los números anteriores deberán efectuarse en el término de quince días hábiles a partir del 20 inclusive del presente mes.

Para los tenedores residentes fuera de Europa, el plazo fijado en el párrafo anterior será de cuarenta días hábiles, contados desde el 5 de mayo próximo.

8.º Las entidades españolas que por tener el máximo de sus negocios o explotaciones en el extranjero hayan solicitado la excepción prevista en el artículo 7.º del Decreto-ley de 14 de marzo pasado quedan dispensadas, por el pronto, de la cesión de divisas extranjeras hasta que por esta Presidencia, previo informe de la Comisión de Hacienda, se resuelva la petición deducida.

Esa norma será igualmente aplicable en todas sus partes a los españoles que, acreditando al efecto el cargo que desempeñen o la misión especial que tengan encomendada en el extranjero, hayan reclamado la excepción que reconoce el artículo 2.º del repetido Decreto-ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 16 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Modelo que se cita.

D., de, ha entregado en este Banco las cantidades de moneda extranjera detalladas al pie, de acuerdo, según manifiesta, con la declaración presentada en el Comité de Moneda Extranjera, en virtud del Decreto-ley de 14 de marzo último.

..... de de 1937.

(Firma del Banco).

Francos
Libras
Dólares

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 180, fecha 18 de abril de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.260.

**Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.**

**JUNTA PROVINCIAL
DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES.**

CIRCULAR.

Debiendo procederse al pago de subsidios pro-combatientes devengados en el mes de la fecha, encargo a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas muni-

cipales liquiden los débitos que tengan con la Junta Provincial por tickets facilitados para el cobro del recargo del 10 por 100, de conformidad con lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento, previniendo que los que envíen por giro postal las cantidades que adeudan lo harán con el epígrafe «Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes», para evitar confusiones, según se ordenó en circular de esta Junta.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.

El Gobernador civil Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 2.281.

**Comisión Gestora de la Diputación
Provincial de Zaragoza.**

Circular.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Jefe administrativo del Parque de Intendencia de la 5.ª División a los efectos de fijación de precios medios de suministros al Ejército, y en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia Civil durante el mes de marzo último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan	0'42
Idem de cebada	1'56
Idem de paja	0'42
Litro de aceite	2'40
Idem de petróleo	1'10
Idem de vino	0'60
Kilogramo de carne	3'50
Idem de carbón	0'25
Idem de leña	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, 10 de abril de 1937. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó — El Jefe del Parque de Intendencia, Carmelo Galve. — El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.278.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca a subasta la enajenación de 78 troncos de madera laborable procedentes del apeo de árboles en la Avenida de San José, en las condiciones que se expresan en el pliego que durante veinte días hábiles y en las horas de once a trece estará expuesto al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

La cantidad en alza que deberá contener cada proposición es la de 1.995'23 pesetas.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán durante el plazo antes indicado en la dependencia mencionada, contándose el período de admisión a partir del siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A cada pliego se acompañará, en sobre aparte, la cédula personal del firmante y el resguardo acreditativo de haber consignado la fianza provisional de 99'76 pesetas en la Caja municipal.

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de pliegos, con las formalidades reglamentarias.

En dicho acto y en cuantos detalles no estén previstos en el pliego regirá el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.— El Alcalde-Presidente, Miguel López de Gera.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.279.

Instituto de Cerealicultura.

Distribución de semillas seleccionadas de maíces de regadío

La Excm. Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, por conducto de este Centro, ofrece a los agricultores dichas semillas para cultivar en regadío sobre terrenos profundos y bien preparados, sembrando de 10 de mayo a 10 de junio, o sea pasado el peligro de las heladas, bajo las siguientes condiciones:

El precio a que serán cedidas es el de 55 céntimos kilo, sobre vagón, en envases de 5, 10, 25 y 50 kilogramos con portes a cargo del peticionario, sin que el pedido de un solo agricultor pueda exceder de 50 kilogramos, y aun con todo, sin que pueda asegurarse servir el pedido total.

Las peticiones se harán por carta dirigida al señor Ingeniero-Director del Instituto de Cerealicultura, a la Sección Agronómica de Segovia, que contestará sobre la aceptación del pedido o su forma de pago.

Las clases son:

«Alta», «Smuntnos» y «Golden glow», de ciclo o desarrollo completo corto.

«Yodent», de ciclo menos corto.

«Virginia» y «Roggünbach», de ciclo algo más largo.

Los dos primeros se facturarán desde la estación de Sahagún (León), y los restantes desde la de Segovia.

Segovia, 15 de abril de 1937.— El Ingeniero-Director del Instituto de Cerealicultura, Félix Sancho Peñasco.

Núm. 2.221.

Jefatura de Obras Públicas de la
provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., mediante proyecto que ha presentado a los efectos de la información pública, solicita de esta Jefatura de Obras Públicas autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre la subestación de «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», en Utebo, y la subcentral de Alagón, para el suministro de energía necesaria a las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz en Alagón y zona comprendida entre el origen y final de línea.

La longitud del trazado es de 14.820 metros y la potencia a transportar 400 kilowatios a una tensión de 15.000 voltios.

Solicita Eléctricas Reunidas, S. A. la declaración de utilidad pública con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre terrenos de dominio público y privado.

La línea eléctrica de referencia afecta a los términos municipales de Alagón, Pinseque, Zaragoza y Utebo.

Cruza la línea los caminos, carreteras, ríos y líneas ya telegráficas, ya eléctricas o ya telefónicas siguientes:

Término municipal de Alagón: Río Jalón, camino de Miraflores, ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante en su kilómetro 319 hectómetro 3, un riego del Canal, varios caminos de heredades.

Término municipal de Pinseque: Camino de Pinseque, línea eléctrica de La Marlofa a 1.700 voltios, subestación de Pinseque, Electra Concordia, camino de Las Planillas, camino de La Balsa, camino de Longares.

Término municipal de Zaragoza: Línea eléctrica a 3.000 voltios con teléfono, camino de Garrapinillos.

Término municipal de Utebo: Línea telefónica, carretera a Logroño, camino de Las Canteras, Electra Almozara a 3.000 voltios, F. C. Azucarera Casetas, Electra Almozara a 3.000 voltios, línea telefónica, camino estación Utebo, ferrocarril M. Z. A. en su kilómetro 330, línea telefónica y subestación Maquinaria de Utebo, donde entra la línea de conducción de energía de San Gregorio que cruza una línea telegráfica y de donde sale una eléctrica a 3.000 voltios.

Relación de propietarios de los terrenos a que afecta la línea,

Término municipal de Alagón.

1. Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., 1 poste.

2. Juan Badía, 5 id.

3. Melchor Arqué, 7 id.

4. Antonio Callén, 2 id.

5. Antonio Moreno, 2 id.

6. Antonio Alegre, 1 id.

7. Andrés Latorre, 4 id.

8. Mariano Parroqué, 1 id.

9. Jorge Andrés, 3 id.

10. Ildefonso Gracia, 1 id.

11. Luis Latorre, 5 id.

12. Sindicato de Riegos, 1 id.

13. Comunal de Aragón, 2 id.

14. Alfredo Blasco, 5 id.

15. Joaquín Borao, 4 postes.
16. Benigna Satué, 11 id.
17. Alejo Bazán, 4 id.
18. Casiano Franco, 1 id.
19. Luis Latorre, 1 id.

Término municipal de Pinseque.

1. Gregorio Sangrós, 1 poste.
2. Emiliano Sangrós, 2 id.
3. Mariano Gay, 1 id.
4. Crescencio Sangrós, 3 id.
5. Mateo Sangrós, 3 id.
6. Manuel Marín, 11 id.
7. Isidro Rubio, 4 id.
8. Martina Castelló, 5 id.
9. Pilar Pérez, 7 id.
10. Angel Ferré, 4 id.
11. Anastasio Gracia, 2 id.
12. José Sangrós, 1 id.
13. Aniceto Sancho, 1 id.
14. Policarpo Artigas, 2 id.
15. Luis Riera, 1 id.
16. Vda. de Simón Castelló, 1 id.
17. Dominica Manero, 2 id.
18. Cofradía de San Pedro, 1 id.
19. Comunal de Pinseque, 8 id.
20. María Rubio, 2 id.
21. Antonio Quílez, 2 id.
22. Isidro Moreno, 6 id.
23. José Andrés, 5 id.
24. León Lorente, 1 id.
25. Justo Mur, 1 id.
26. Santiago Borobia, 1 id.
27. Matías Abadía, 10 id.
28. Isidro Salas, 5 id.
29. Mariano Labarta, 2 id.
30. José Serrano, 3 id.
31. Julio Cartagena, 3 id.
32. José Artigas, 2 id.
33. Celexonio Buil, 8 id.
34. Manuel Navarro, 7 id.
35. Jesús Gracia, 3 id.
36. Juan Hernández, 4 id.
37. Manuel Cartagena, 10 id.

Término municipal de Zaragoza.

1. Eléctricas Reunidas, 10 postes.
2. Sindicato de Riegos de Alagón, 12 id.
3. Manuel Gros, 2 id.
4. Salvador Albior, 3 id.
5. Tomás García, 1 id.
6. Vda. Martín Simón, 6 id.
7. Pedro Paúl, 4 id.
8. Jacinto Genzor, 3 id.
9. Timoteo Marcellán y Comp.^a, 9 id.
10. Juan Escuer, 9 id.
11. Pascual Comas, 1 id.
12. Juan Almenara, 2 id.
13. Jacinto Carbonell, 3 id.
14. Clemente Alonso, 11 id.
15. Dámaso Checa, 4 id.

Término municipal de Utebo.

1. Juan Vergara, 2 postes.
2. José García, 3 id.
3. Sindicato Almozara, 10 id.
4. Benigno Ochoa, 2 id.
5. Andrés García, 2 id.
6. Comunal de Utebo, 47 id.
7. León Tomé, 5 id.
8. Elías Tomé, 2 id.
9. Lucio Tomé, 2 id.

10. Maquinista de Utebo, 19 postes.
11. Amalio Tomé, 4 id.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial", reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Santa Cruz, 19, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.277.

CARRETERAS.—Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada de la carretera del Puente de Santa Isabel a Zuera, Kms. 13 al 16 y 22 al 24, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 9 de junio de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

NIGÜELLA.—Sección única: Escuela de niñas.—Cartería Nigüella.

SISAMÓN.—Sección única: Escuela de niñas.—Estafeta Sisamón.

TOSOS.—Sección única: Escuela de niños.—Estafeta Tosos.

TAUSTE.—(Nuevas designaciones por ampliación de número de Colegios): Distrito núm. 1, Sección núm. 3: calle de Supervía, casa de D. Angel Martínez.—Distrito núm. 3, Sección núm. 3: carretera de Gallur, casa de D. Pascual Casajús.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Sánchez Pablo, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Cor-

cuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Poza Lasheras, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lázaro Heredia, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

* * *

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Acero Bernal, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Redondo Juster, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fausto Júlvez Español, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio

Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás López Sevilla, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Roque Hernández Compé, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ocón Gómez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Chigapar Gimeno, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Palacios Lamuela, vecino de Almonacid de la Sierra, ha-

biendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Ceamanos Cabello, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ladislao Laúna López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Compé Martínez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Gálvez Gracia, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Franco López, vecino de Almonacid de la Sierra, habien-

do nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Lázaro Gálvez, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ernesto Laúna López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Martínez Noeno, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Bernal López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio López Morales, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzga-

do de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sandalio Muela Arnal, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel López Sancho, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Gálvez Hernández, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Babil Gracia Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Noeno López, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

na de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gracia Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Bernal Castillo, vecino de Almonacid de la Sierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 2.272.—Uncastillo
- 2.274.—Alcalá de Moncayo

Apéndice al amillaramiento.

- 2.270.—Undués Pintano
- 2.272.—Uncastillo
- 2.274.—Alcalá de Moncayo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.265.—La Vilueña

Padrón de cédulas personales.

- 2.273.—Maluenda

Padrón de habitantes.

- 2.269.—Figueruelas

Presupuesto municipal ordinario.

- 2.266.—La Joyosa

Presupuesto extraordinario

- 2.267.—Magallón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.265.—La Vilueña
- 2.270.—Undués Pintano
- 2.272.—Uncastillo
- 2.274.—Alcalá de Moncayo

Recuento general de ganadería.

- 2.270.—Undués Pintano
- 2.271.—Urríes

Repartimiento general.

2.265.—La Vilueña

Reparto general de utilidades.

2.263.—Cerveruela

2.264.—Cosuenda

* * *

ARIZA

Núm. 2.216.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de guardia urbano de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.165 pesetas y otros emolumentos.

Para su provisión interinamente se anuncia concurso por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía; advirtiéndose que para tomar parte en este concurso se exige ser de buena conducta y antecedentes, no hallarse impedido físicamente y sufrir el examen de aptitud que determina el artículo 190 de la ley Municipal vigente.

Ariza, 20 de abril de 1937.—El Alcalde, F. Espuña.

IBDES

Núm. 2.262.

Los días 3 y 4 de mayo y 9 y 10 de junio próximos, y horas de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdes, 20 de abril de 1937.—El Alcalde, José Castejón.

ILLUECA

Núm. 2.261.

Hallándose vacante el cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, se abre concurso para que en el plazo de ocho días puedan solicitarlo cuantos funcionarios de esta clase lo estimen conveniente, y terminado el mentado plazo, el Ayuntamiento procederá a la libre elección entre los solicitantes.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán por los solicitantes a esta Alcaldía, acompañando el justificante reglamentario de pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Illueca, 21 de abril de 1937.—El Alcalde, Pedro Alonso.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 2.268.

Las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana se formularán ante esta Alcaldía, previos los documentos legales, durante el tiempo reglamentario.

Villarreal de Huerva a 19 de abril de 1937.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.197.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis García Garcés contra D. Joaquín Rodrigo Montamarta, y en virtud de haberse acreditado el fallecimiento de éste, ocurrido en esta capital el día 19 de febrero último, se ha acordado tener por cesado al

Procurador D. Joaquín Arnáu en la representación que de dicho demandado venía ostentado, y que se cite a sus herederos o causahabientes para que en término de diez días se personen en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en méritos de lo acordado, para que tenga lugar la citación dicha, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.195.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jesús Lamuela Manero, vecino de Cariñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Jesús Lamuela Manero, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos Sanjuán de Pineda.—El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.275.

Banco Aragonés de Crédito de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío la libreta núm. 4.816 de la Caja de Ahorros de este Banco, a nombre de don Narciso Cuevas Fleta y D.^a Brígida Cuevas Fleta, indistintamente, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tenga en su poder la entregue en las oficinas de este Banco, Coso, núm. 35, principal, en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá a su anulación, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

Núm. 2.283.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 79, expedida por nuestra Sucursal de Ejea de los Caballeros con fecha 17 de noviembre de 1931 a favor de D. Pedro Cía Pueyo o Felisa Cubeñas Diego-Madrado, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva personarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a contar de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI